



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68001 3110 008 2021 00340 00
INICIO	8:30 a.m.
FINALIZACIÓN	4:48 p.m.
PROCESO	VERBAL- unión marital de hecho y sociedad patrimonial
DEMANDANTE	TATIANA JOSEFA LOPEZ MANRIQUE, c.c. No. 33.333.875
APODERADO	MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA, T.P. 96.983 del C.S. de la J.
DEMANDADAS	HEREDEROS DETERMINADOS - MARTHA LILIANA PICO ARENAS - JAVIER REYNALDO PICO FLOREZ - EFRAÍN ALEXIS PICO CASTILLO - ANDRES FERNANDO PICO PAZ - CAMILO ALBERTO PICO QUIROZ - LUCCIANA PICO PUERTA - JORGE FABIO PICO MOREU - SANDRA LILIANA PICO LANDAZABAL - KAROL VANESSA PICO FLOREZ - ALBERTO PICO LINDARTE - ROSA MARIA LINDARTE DE PICO HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALBERTO PICO ARENAS, c.c. No. 13.807.574
APODERADO¹	SHAMIR EDUARDO SANTOS FLÓREZ, T.P. 239.696 del C. S. de la J.
APODERADO²	CARLOS EDUARDO ROMERO RANGEL, T.P. 293.636 del C. S. de la J.
APODERADA³	NOHORA PATRICIA JAIMES AVENDAÑO, T.P. 223.335 del C. S. de la J.
CURADORA AD LITEM	NEYLA XIOMARA NIÑO ROSALES, T.P. 320.385 del C.S. de la J.
DOCUMENTOS APORTADOS	Cuatro fotografías y dos videos

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

INSTALACIÓN. - Siendo las 8 y 30 de la mañana, de hoy 1 de diciembre de 2023, se da inicio a la continuación de la audiencia contemplada en el Artículo 373 del C.G.P, verificándose la asistencia de los apoderados judiciales de las partes, de la

¹Apoderado de los demandados Martha Liliana Pico Arenas, Jorge Fabio Pico Moreu, Sandra Liliana Pico Landazábal, Lucciana Pico Puerta Camilo Alberto Pico Quiroz y Karol Vanessa Pico Flórez

²Apoderado de los demandados Javier Reynaldo Pico Flórez, Efraín Alexis Pico Castillo y Andrés Fernando Pico Paz

³Apoderado de los demandados Alberto Pico Lindarte y Rosa María Lindarte De Pico

curadora ad litem designada a los indeterminados y de los demandados Alberto Pico Lindarte y Andrés Fernando Pico Paz.

El Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA reasume el poder inicialmente conferido por la parte demandante.

Se deja constancia que la curadora ad litem designada a los indeterminados se excusó para no asistir a la presente diligencia, autorizando el Despacho su retiro de la misma.

INTERROGATORIOS DE PARTE. - Se recepcionó el interrogatorio de ALBERTO PICO LINDARTE en calidad de demandado.

PRACTICA DE PRUEBAS: Se recaudó el testimonio de los señores MANUEL ANTONIO CAPERA SALAZAR, KAREN ZARATE CASTRO, ARNULFO REYES ORTIZ, NOHEMI CHAVES QUINTERO, ENRIQUE MOROS RUEDA, HORTENCIA MARIA ESPITALETA VERGARA, ROSALBA MORENO CASTILLO, CARMEN HELENA OLIVELLA GUZMAN y NELLY MORA CASTILLO.

El Despacho le ordena a la testigo NOHEMI CHAVES QUINTERO que aporte los videos a los hizo referencia en su declaración, para lo cual le otorga hasta las dos de la tarde del día de hoy.

El Despacho decreta como prueba los documentos aportados por TATIANA JOSEFA LOPEZ MANRIQUE, JESUS ALBERTO VEGA LAGOS Y NOHEMI CHAVES QUINTERO, los cuales se encuentran adosados al expediente digital, por lo tanto, los apoderados los pueden visualizar en la carpeta compartida.

TACHA IMPARCIALIDAD TESTIGO: El Dr. CARLOS EDUARDO ROMERO RANGEL tachó la imparcialidad de los testigos MANUEL ANTONIO CAPERA SALAZAR y, KAREN ZARATE CASTRO.

Se declara cerrado el debate probatorio y se señala el día **CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las DOS DE LA TARDE (2 p.m.),** para escuchar los alegatos de conclusión y dictar sentencia.

No siendo otro el objeto, se suspende la presente diligencia siendo las 5 y 31 minutos de la tarde de hoy 1 de diciembre de 2023, y en constancia de lo actuado se firma el acta correspondiente, luego de leída y aprobada.

Se firma por quien en ella intervino,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5f29ab81831fe3da3692575723a6f58fa2551e885e83e68fc62069ddd7ed2f**

Documento generado en 02/12/2023 07:33:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>